

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1º PROMISCO MUJICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 87 de Julio 07 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMIREZ PALACIOS
Secretaria

AUTO No. 1080
Radicación 76-130-40-89-001-2022-00056-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía MÍNIMA CUANTÍA
Demandante PABLO ERLINDO RUIZ DÍAZ
pablobrs17@hotmail.com
Demandada KELLY DANIELA MAZUERA PÉREZ

Ciudad y Fecha Candelaria valle, julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión al expediente se tiene que, de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

En mérito de lo expuesto, El JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso) en los términos antes indicados.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad9347dfe673134bd62de1e62f3c565c0afc71072cf5b5cfd286974870344684**

Documento generado en 06/07/2023 10:33:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>